

PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA

PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXXI

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, viernes 2 de agosto de 2024

número 62

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MANOLO JIMÉNEZ SALINAS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

OSCAR PIMENTEL GONZÁLEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

GABRIELA ALEJANDRA DE LA CRUZ RIVAS

Subdirectora del Periódico Oficial

INDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTADOS Financieros del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 del Instituto Estatal del Deporte de Coahuila de Zaragoza.	2
ACUERDOS aprobados por el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.	40
INFORME de avance de Gestión Financiera del Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2024 de la Universidad Tecnológica de Saltillo.	63

**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Of. N° SRA/ 2089 /2024

Asunto: Certificación

Clasificación: Pública

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza y 25 inciso h) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza. -----

CERTIFICO:

Que en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 05 de junio de 2024, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

Décimo Punto del Orden del Día.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en conjunto con la Comisión de Planeación y Urbanismo, relativo a la aprobación de la Propuesta de Adición al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón. -----

En relación al Décimo Punto del Orden del Día, la Secretaría del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Décimo Primer Regidor, Christian González Zambrano, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: -----

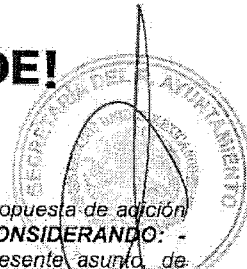
"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN EN CONJUNTO CON LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y URBANISMO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN. - H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA: - A la comisión de Gobernación y Reglamentación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente relativo a la aprobación de la propuesta de adición al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón. - De conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 (setenta y siete) del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la Comisión de Gobernación y Reglamentación en su Cuadragésima Quinta sesión ordinaria en conjunto con la comisión de Planeación y Urbanismo en su Trigésima Tercera sesión ordinaria, celebrada de manera presencial en la sala de juntas uno, ubicada en el sexto piso del edificio Plaza Mayor, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, a las 12:00 horas, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: - **I.- ANTECEDENTES: - PRIMERO.-** Con fecha de 07 de mayo de dos mil veinticuatro, el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró oficio convocatoria a los integrantes de las comisiones involucradas para llevar a cabo su cuadragésima quinta sesión ordinaria. - **SEGUNDO.-** Con fecha 09 de mayo del





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24



año en curso, se somete a análisis, discusión y en su caso aprobación de la propuesta de adición al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón. - II.- **CONSIDERANDO:** - **PRIMERO.**- Que éstas Comisiones son competentes para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105, 107, 108, 113 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y los artículos 32 inciso a), 40, 56, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; - **SEGUNDO.**- Que las Comisiones, en relación al estudio de fondo del asunto efectivamente planteado, arribaron a la siguiente conclusión, misma que sustenta el sentido de la resolución: La Comisión de Gobernación y Reglamentación, así como la Comisión de Planeación y Urbanismo consideran como apropiado que el Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón manifieste su conformidad y una vez realizado el análisis del tema, fue sometió a votación, aprobándose por **UNANIMIDAD** de votos de las y los ediles la propuesta de adición al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón. - Por las consideraciones que anteceden y con fundamento en el artículo 36 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 31 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la comisión que sesiona somete a consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes: - III.- **RESOLUTIVOS:** - I. Con fundamento en los artículos 105, 107, 108, 113 y 113 Bis 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 22, 40, 56, 86, 87 y 88 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, se aprueba en lo particular, así como en lo general, por **unanimidad** de votos de los integrantes presentes de las Comisiones la propuesta de adición al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón. - II. Túrrese a la Secretaría del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 y 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y los artículos 40, 56, 87, 88 y 89 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN - COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y URBANISMO - Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro."

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por **UNANIMIDAD** de 20 (veinte) votos a favor de los presentes; y se tomó el siguiente **ACUERDO:** -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 25, 95 y 102 fracción I numeral 1, fracción X, 105 fracción I, 173 y 174 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 90 y 114 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE:** -----

Primero.- Se aprueba la propuesta de adición al Reglamento de Desarrollo Urbano y Construcción de Torreón, lo anterior en los términos y condiciones establecidas en el dictamen presentado. -----

Segundo.- Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en la Gaceta Municipal, para todos los efectos que haya lugar. -----

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo a Contraloría, a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se extiende la presente certificación para su comunicación y cumplimiento en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. -----

TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!
LA C. SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

EL LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS HABITANTES DEL MISMO, LES HACE SABER:

Que el R. Ayuntamiento que preside, en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-C y el inciso 1, fracción I, del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 24, 102 fracción I, Inciso 1, 173, 175, 176, 181 y 182 fracción I del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por lo establecido en los artículos 122, 124 inciso a) y 125 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 05 de junio de 2024, se aprobó la:

ADICIÓN AL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN, EN SUS ARTÍCULOS 87 Y 94 Y SE ADICIONA LA NORMA 11.

I. Exposición de Motivos

Las autoridades municipales, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y establecer los mecanismos que garanticen los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y no regresividad, el órgano de gobierno, Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, como asamblea deliberativa, observa la integridad y transversalidad de las iniciativas reglamentarias en beneficio de las y los torreonenses.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al igual que la particular del Estado de Coahuila de Zaragoza, reconoce al municipio libre como órgano de gobierno natural y autónomo con personalidad jurídica plena; ergo, tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, dentro de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 176 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, determina las facultades y bases con las que cuentan el órgano colegiado para la formulación, expedición y publicación de los ordenamientos legales municipales; facultades concurrentes a las establecidas en los artículos 135, 138, 139, 140 y demás disposiciones del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Que las normas de desarrollo urbano y asentamientos humanos revisten un interés público, siempre en beneficio social, con la finalidad de lograr un desarrollo equilibrado y sostenible en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; por ello, en la actualización del Plan Director de Desarrollo Urbano del municipio, se dictaron las medidas necesarias para ordenar los





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Que el Municipio, en el proceso reglamentario, en materia de desarrollo urbano y asentamientos humanos, medio ambiente y protección civil, facultades concurrentes con la Federación y el Estado para emitir las disposiciones legales y ordenamientos jurídicos de interés público; ello, a través del Reglamento respectivo, respetando la esfera competencial determinada por la Constitución General, la particular del Estado, y el amparo de la legislatura del Estado, cuando se trate de salvaguardar los centros de población con el objeto de evitar riesgos y proteger el medio ambiente; en consecuencia, es de interés y competencia del Ayuntamiento, como órgano de gobierno para regular dentro del ámbito del desarrollo urbano, la instalación o ubicación de estaciones de servicio de gasolina, Diésel y/o Gas L.P.

I. FUNDAMENTO LEGAL

La presente propuesta de modificación al **REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE TORREÓN** fue redactada:

- De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la fracción II, del Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- De conformidad con lo establecido por los Artículos 158-C, el inciso 1, fracción I, del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad con lo señalado en los Artículos 102 fracción I, numeral 1, 105 fracción I, 173, 175, 176 fracción II, 181 y 182 fracción III inciso 35) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- De conformidad en lo dispuesto en los artículos 139 inciso b) y 142 numeral 9 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 87. En ningún caso se expedirán Licencias de Uso de Suelo, para casinos, centros de apuestas, salas de sorteos, casas de juego y similares, cualquiera que sea su denominación, para centros donde se presentan espectáculos con personas desnudas o semidesnudas y, para establecimientos donde se comercializan vehículos de procedencia extranjera sin acreditar su legal estancia en el Estado.

Para el caso de Gasolineras o Estaciones de Servicio de almacenamiento y venta de Gas Licuado de Petróleo se debe de establecer ~~con~~ respecto a otra estación de servicio en





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

operación una distancia mínima radial de 2000 metros, en áreas urbanas para estaciones de servicio expendedoras de Gasolina y/o Diésel; de 4000 metros para estaciones de servicio de Gas LP; y 10,000 metros lineales en áreas rurales para ambas, en aras del ordenamiento urbano, la protección civil y la seguridad colectiva.

Artículo 94. Los requisitos para obtener la Licencia única de Construcción son:

- I. Original y copia de la solicitud según formato proporcionado por la Ventanilla de la Dirección, firmada por la persona propietaria o por su representante legal y por la Directora o el Director Responsable de Obra;
- II. Licencia de Uso de Suelo permitido, en el caso del Uso de Suelo condicionado acompañar con el cumplimiento de los condicionamientos y dictámenes requeridos. Cuando se trate de viviendas en fraccionamientos autorizados se podrá ingresar la solicitud de Licencia de Uso de Suelo en forma simultánea;
- III. Documento que compruebe fehacientemente la propiedad del inmueble, en caso de tratarse de un predio arrendado o en comodato presentar además copia del contrato certificado ante Notaria Pública o Notario Público, en el caso de una persona moral, anexar copia simple del acta constitutiva de la sociedad y poder del Representante Legal, en caso de que dichos documentos ya se encuentren en la Dirección, mencionarlo en la solicitud;
- IV. Clave catastral para comprobar impuesto predial al corriente o convenio de pago de impuesto predial;
- V. Croquis del proyecto representado dentro del predio, firmado por la persona propietaria o propietarias;
- VI. Copia de una identificación oficial de la persona propietaria o propietarias o su representante legal;
- VII. Comprobante del pago de Derechos.
- VIII. Carta convenio entre la persona propietaria y Director o Directora Responsable de Obra registrado y actualizado en la Dirección;
- IX. Copia del recibo de interconexión del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS);
- X. Cuatro copias de los planos del proyecto propuesto con firma autógrafa de la persona propietaria o su Representante Legal y la Directora/Director de Obra que incluya: localización del predio, planta de conjunto con medidas y colindancias, elevaciones, cortes, planta de cimentación y detalles de la





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

misma, planta de azoteas, instalación hidrosanitaria, pluvial y eléctrica, simbología, cuadro de datos, espacio para firmas y sellos de aprobación. Presentación de planos de acuerdo a los lineamientos generales de la Dirección anexos al presente Reglamento;

- XI. Plano digital de acuerdo a las especificaciones técnicas según el anexo técnico del presente Reglamento;
- XII. En caso de régimen de condominio anexar copia de autorización, que debe incluir tanto dictamen como plano;
- XIII. Dictamen con plano anexo de la Dirección de Ingeniería de Tránsito y Vialidad;
- XIV. En caso de instituciones educativas presentar memoria de cálculo firmada por Corresponsable de Obra en la materia;
- XV. Memoria de Cálculo digital;
- XVI. Estudio de Mecánica de Suelos digital;
- XVII. Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la SEMA;
- XVIII. Estudio de Impacto Urbano y Movilidad aprobado por la Dirección;
- XIX. Factibilidad del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS);
- XX. Factibilidad de la Comisión Federal de Electricidad (CFE);
- XXI. Proyecto de Manejo Integral de Aguas Pluviales con estudio de hidrología superficial, drenaje e instalaciones pluviales autorizado por el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento (SIMAS);
- XXII. Plano de sistemas contra incendio en digital; y
- XXIII. Cartas de designación de las y los Corresponsables de Obra con sus debidos registros actualizados en la Dirección firmadas por la Directora / Director Responsable de Obra, por los y las Corresponsables de Obra y firmas autógrafas en los planos de su especialidad.

En caso de viviendas por autoconstrucción menores a 60m² presentar las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del presente Artículo sin firma de la Directora/Director Responsable de Obra.





TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

Para empresas constructoras de vivienda presentar las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del presente Artículo.

Para Construcciones mayores de 60.00 m² y menores de 1,000 m², así como viviendas privadas, presentar las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X y XI del presente Artículo.

En caso de Comercio, Servicios e Industria mayor de 60.00 m² y menor de 1,000 m², presentar las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XIII y XIV del presente Artículo.

Tratándose de Hoteles, Moteles, Hospitales, Clínicas, Gasolineras, Gaseras y todo inmueble mayor a 1,000 m², presentar las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del presente Artículo.

Para edificaciones de tipo 3 y 4 de acuerdo al artículo 7° del Reglamento de Construcciones para el Estado de Coahuila de Zaragoza se deberá incluir una copia del plano estructural que incluya:

Descripción completa y detallada de las características de la estructura, incluyendo la cimentación; Cargas vivas; detalles de conexiones, cambios de nivel y abertura para ductos;

Cuando se utilicen remaches o tornillos, se indicarán su diámetro, número, colocación y calidad; cuando vayan a ser soldados, se indicará las características de la soldadura; Memoria de cálculo digital; y Estudio de mecánica de suelo (cuando así lo solicite la Dirección).

Para Gasolineras y Gaseras, además de lo anterior, cumplir con lo que disponga el reglamento municipal correspondiente, la ASEA Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente y/o las Normas Oficiales Mexicanas, así como establecer con respecto a otra estación de servicio similar en operación una distancia mínima radial de 2000 metros, en áreas urbanas para estaciones de servicio expendedoras de Gasolina y/o Diésel; de 4000 metros para estaciones de servicio de Gas LP; y 10,000 metros lineales en áreas rurales para ambas, en aras del ordenamiento urbano, la protección civil y la seguridad colectiva, en aras del ordenamiento urbano, la protección civil y la seguridad colectiva.

En materia de Protección Civil, además de los requisitos enlistados en el presente artículo se solicita las factibilidades que la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables soliciten, de no cumplir con dichas disposiciones no se otorgará Licencia Única de Construcción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.



**TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!**

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22-23-24

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma.

Dado en la Ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza veintiséis días de abril de dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ****SECRETARIA DEL R. AYUNTAMIENTO****LIC. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**